



ORDENANZA N° 1506

VISTO: La necesidad de establecer un marco normativo sólido que promueva la inclusión sociolaboral efectiva de las personas con discapacidad en nuestra localidad; el Proyecto denominado "Raíces Inclusivas" y su componente de inserción laboral "Puentes al Trabajo";

CONSIDERANDO: Tenemos el agrado de dirigirnos a ese Honorable Cuerpo a los fines de dejar sometido a vuestra consideración el proyecto de ordenanza que antecede, por las consideraciones que a continuación se exponen:

Que la inclusión de las personas con discapacidad constituye un imperativo ético y jurídico que el Estado Municipal debe liderar, garantizando el pleno ejercicio de sus derechos en igualdad de condiciones.

Que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con jerarquía constitucional en nuestro país (Ley N° 27.044), establece en su artículo 27 el derecho de las personas con discapacidad a trabajar en igualdad de condiciones con las demás, lo que incluye el derecho a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente elegido o aceptado en un mercado y un entorno laborales que sean abiertos, inclusivos y accesibles.

Que, a nivel nacional, la Ley N° 22.431 de Sistema de Protección Integral de los Discapacitados sienta las bases para la equiparación de oportunidades, mientras que la Constitución de la Provincia de Córdoba, en su artículo 186, otorga a los municipios competencias exclusivas y concurrentes para promover el bienestar de la comunidad, la asistencia social, el desarrollo humano y discapacidad entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal de Córdoba N° 8102, en su artículo 30, inciso 30, faculta al Concejo Deliberante para ejercer cualquier otra función o atribución de interés municipal que no esté prohibida por la Constitución, lo que fundamenta plenamente la creación de programas locales de desarrollo social y laboral.

Que se ha identificado en nuestra comunidad la existencia de jóvenes y adultos con discapacidad que, tras egresar del sistema educativo formal, carecen de



ORDENANZA N°1506

propuestas concretas de continuidad formativa o laboral, lo que genera una barrera para su autonomía y vida digna.

Que el programa propuesto busca transformar esta realidad mediante un abordaje integral que incluye capacitación en habilidades socio-laborales, talleres de oficios (confección, arte terapia, huerta, tecnología 3D, entre otros) y la sensibilización del sector empresarial y comercial local.

Que el proyecto "Puentes al Trabajo" se erige como una herramienta estratégica para crear vínculos reales entre las capacidades individuales de los beneficiarios y las demandas del mercado laboral local, garantizando el acompañamiento técnico y los ajustes razonables necesarios en el puesto de trabajo.

Por todo ello, el Honorable Concejo Deliberante de Saturnino María Laspiur, en uso de sus facultades y atribuciones, sanciona la presente.

ORDENANZA

Art.1°.- CRÉASE el Programa Municipal de Inserción Socio-Laboral para Personas con Discapacidad, el cual se denominará "RAÍCES INCLUSIVAS", destinado a promover la autonomía, la formación y la inclusión laboral de los ciudadanos con discapacidad de la localidad de Saturnino María Laspiur.

Art. 2°.- OBJETIVOS. Son objetivos principales del Programa "Raíces Inclusivas":

- a) Favorecer la inclusión laboral efectiva en empresas y comercios locales mediante capacitación y acompañamiento técnico.
- b) Capacitar a los beneficiarios en habilidades socio-laborales y oficios según la demanda del mercado local.
- c) Sensibilizar y asesorar al sector privado sobre los beneficios legales y la responsabilidad social de la inclusión laboral.
- d) Acompañar el proceso de inserción mediante tutorías especializadas y la implementación de ajustes razonables en el entorno de trabajo.



ORDENANZA N°1506

Art. 3°.- LÍNEAS DE ACCIÓN Y TALLERES. El Programa se desarrollará a través de los siguientes lineamientos, sin perjuicio de otros que la autoridad de aplicación incorpore en el futuro vía reglamentaria:

- a) Talleres de Oficios y Producción: Confección de productos textiles, mantenimiento de espacios verdes (pastos), huerta comunitaria y manejo de tecnología de impresión 3D.
- b) Formación Cultural y Deportiva: Clases de folclore, deportes adaptados y arte terapia.
- c) Proyecto "Puentes al Trabajo": Programa específico de pasantías, formación en puesto y vinculación directa con empresas y comercios del medio.
- d) Comercialización: Articulación para la reventa y comercialización de productos generados en los talleres.

Art. 4°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La autoridad de aplicación del programa que se crea a través de la presente Ordenanza, será la Sec. De Gobierno Municipal y/o la entidad y/o área municipal que este designe, la cual tendrá a su cargo la coordinación técnica, la selección de los perfiles para el proyecto "Puentes al Trabajo" y el seguimiento de los procesos de inclusión.

Art. 5°.- REGISTRO DE EMPRESAS INCLUSIVAS. Créase el "Registro Municipal de Empresas y Comercios Inclusivos", donde se inscribirán aquellos establecimientos que participen del proyecto "Puentes al Trabajo" o contraten personas con discapacidad bajo el marco de este programa.

Art. 6°.- RECURSOS. Los gastos que demande la implementación del Programa "Raíces Inclusivas" serán atendidos con las partidas presupuestarias que el Departamento Ejecutivo asigne anualmente, así como con fondos provenientes de convenios con organismos nacionales, provinciales o entidades privadas.



ORDENANZA N°1506

Art. 7°.- REGLAMENTACIÓN. El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente Ordenanza, estableciendo las condiciones de ingreso de los beneficiarios, los convenios tipo con las empresas y los mecanismos de tutoría a los fines del cumplimiento del objeto del programa.

Art. 8°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese Registro Municipal y Archívese.-

Saturnino María Laspiur, Junio 16 de 2026.-




GUSTAVO A. MARTÍN
PRESIDENTE H. C. D.
MUNICIPALIDAD DE S. M. LASPIUR

PROMULGADA POR DECRETO N°045/2026 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2026 ✓


HORACIO DANIEL DEPETRIS
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SATURNINO
MARIA LASPIUR